



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO Nº
DIRECCION	113

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. ~~777~~ -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

09 JUN. 2016

VISTOS:

El procedimiento administrativo para la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, signado con el CUT N° 7404-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua prescribe en su literal c la potestad de las Autoridades administrativas de Agua para aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, disposición concordante con el numeral 13 del TUPA institucional.

Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos estableció dentro de los procedimientos para la obtención de licencia de uso de agua, entre otros, el de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico. Sin embargo, este dispositivo ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que establece ahora el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica. A través de dicho procedimiento, conforme a la nueva redacción del artículo 81, se certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

Que, la Municipalidad Distrital de Yanaquihua solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial) para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Represa Soclahuire, en los distritos de Yanaquihua y Andaray, en las localidades de Callali, Alto Perú, Huarangal, Totoral, Andaray, La Purísima, Charaschaque, Tomajallay y Pichihuay y en los anexos de Chila Chila y Vallecito - Arequipa".

Que, a través del Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de folios 108 a 110, se recomienda se declare procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica. Dicho informe señala lo siguiente:

- La solicitud de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica se efectúa para el Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Represa Soclahuire, en los distritos de Yanaquihua y Andaray, en las localidades de Callali, Alto Perú, Huarangal, Totoral, Andaray, La Purísima, Charaschaque, Tomajallay y Pichihuay y en los anexos de Chila Chila y Vallecito - Arequipa, para ser almacenada a través de una pequeña presa y posteriormente ser distribuida mediante una red de canales para irrigar áreas agrícolas.
- La demanda de agua para ser usada en el proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Represa Soclahuire, en los distritos de Yanaquihua y Andaray, en las localidades de Callali, Alto Perú, Huarangal, Totoral, Andaray, La Purísima, Charaschaque, Tomajallay y Pichihuay y en los anexos de Chila Chila y Vallecito - Arequipa", genera una demanda anual de 3.889 hm³/año.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- En relación a la oferta hídrica, considerando que la misma será almacenada en una pequeña represa para ser utilizada luego en época de estiaje, el balance de anual, por lo que como resultado del balance hídrico llevado a cabo, la oferta hídrica disponible es de 3.889 Hm³/año.
- La quebrada Socclahuire, es afluente del río Ocoña, correspondiéndole la Categoría 3.
- El proyecto consiste en la construcción de una pequeña represa con un volumen aprovechable de 3.889 Hm³, obras complementarias y conexas de agua debajo de dicha represa, precisándose en el informe las obras de aprovechamiento.
- Asimismo, no existe afectación a derechos de terceros.
- La demanda está distribuida entre el consumo que se realiza para el uso agrícola en áreas urbanas en los distritos de Yanaquihua y Andaray, generando un consumo anual de 3.889 Hm³.
- La Municipalidad Distrital de Yanaquihua ha cumplido con presentar los requisitos para la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, habiéndose cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisados en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, en atención a la evaluación de fondo efectuada Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y conforme a lo recomendado en el mismo, corresponde aprobar los estudios de aprovechamiento de recursos hídricos (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial) presentados por la Municipalidad Distrital de Yanaquihua.

Que, con visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los estudios de aprovechamiento de recursos hídricos (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial) por un volumen anual de 3.889 Hm³/año provenientes de la quebrada Socclahuire ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L, 739914 E 8273809 N para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Represa Socclahuire, en los distritos de Yanaquihua y Andaray, en las localidades de Callali, Alto Perú, Huarangal, Totoral, Andaray, La Purísima, Charaschaque, Tomajallay y Pichihuay y en los anexos de Chila Chila y Vallecito – Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, conforme al Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la demanda está distribuida entre el entre el consumo que se realiza para el uso agrícola en áreas urbanas en los distritos de Yanaquihua y Andaray, generando un consumo anual de 3.889 Hm³.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, encargándole a esta última la notificación de la presente y del Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM a la parte administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Isaac Martínez Gonzales
 DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG/jjra